

Santiago, 6 de diciembre de 2018

Señora

PAMELA GIDI MASIAS

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Presente

De mi consideración:

Ant. 1) Ley 18.168, General de Telecomunicaciones.

2) Decreto Supremo N°381, de 1998, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para las Comisiones de Peritos constituidas de conformidad al Título V de la Ley N° 18.168, en relación con lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 4, de 2003, de los mismos Ministerios.

3) Decreto Supremo N° 4, de 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones

4) Resolución Exenta N°. 477 del 26 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones por medio de la cual se establece las Bases Técnico-Económicas Definitivas para el proceso tarifario de la Concesionaria Claro Chile S.A.

Considerando la reglamentación citada en los antecedentes, nos permitimos dar alcance a nuestra comunicación del 1 de diciembre del año en curso en el sentido de formular la composición del listado de integrantes propuestos para designar perito de común acuerdo, el cual quedará así:

- 1) Vladimir Marianov Kluge
- 2) Paulo Oyanedel
- 3) Andrés Iturriaga Jofré
- 4) Claudio Agostini González

De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7° del Decreto Supremo N°381 ya citado, ratificamos ante esa Subsecretaría que el perito designado por la Claro Chile S.A. para constituir la Comisión Pericial, es don Juan Eduardo Pérez (Prof. Asociado, PhD. MSc. Ingeniero Civil Electricista), RUT: 13.082.416-1.

Teniendo en cuenta el término con que contará la Comisión Pericial para efectuar su pronunciamiento, la Concesionaria se reserva el derecho de excluir del conocimiento de tal Comisión las objeciones que estime pertinentes lo cual no implica renuncia alguna a su derecho a insistir en los valores presentados.

Claro Chile S.A. está en proceso de definición detallada de sus controversias, las que serán puestas a disposición de la Comisión Pericial en los próximos días.

En concordancia con lo anterior, queremos dejar presente que la Concesionaria se reserva el derecho de ejecutar todas las acciones que el marco jurídico le otorga para defender su postura ante las instancias que sean correspondientes.

Saluda atentamente,

Luis Aránguiz Silva
Gerente de Cumplimiento Regulatorio y Concesiones
Claro Chile S.A.